

CODI DE VERIFICACIÓ			
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/106802/2023	DOCUMENT NÚM.	1297825/2023
ÀREA	Drets Socials		
UNITAT	Benestar Social		

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA

REUNIDOS

Por una parte, Laura García Manota teniente de alcaldía del Área de Derechos Sociales (nombramiento formalizado por el Decreto de Alcaldía - Presidencia núm. 9386/2023, de 20 de JUNIO, publicado en el BOPB de 29 de junio de 2023) y 9426/2023, de 28 de junio de 2023 (BOPB de 12 de julio de 2023), actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DEL HOSPITALET DE LLOBREGAT (en adelante, EL AYUNTAMIENTO) en virtud de la facultad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2023, JGL/52/665/2023.

Por otro, Alejandro Rastrojo Lara, con DNI _____, actuando en nombre y representación de la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA (en adelante, la ENTIDAD), con NIF Q2866001G, domiciliada en la calle Riera del Canyet, 47 08906 de L'Hospitalet y domicilio, a efectos de notificaciones, en la dirección de correo electrónico hospitalet@creuroja.org en virtud de delegación de representación realizada con fecha de 12 de junio de 2018 por parte de Sr. _____, presidente de la entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesarias para la formalización de este convenio.

EXPONEN

I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la ENTIDAD, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 "05 2311. 489.02.11", siendo el importe de su dotación de 900.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos asumidos por las partes.

II. Que el Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del propio órgano el 15 de marzo, 17 de mayo y 3 de agosto de 2023, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante PES).

III. Que la Cruz Roja Española en Hospitalet es una organización humanitaria de carácter voluntario, fuertemente arraigada a la sociedad, que da respuestas integrales a las personas más vulnerables desde la perspectiva de desarrollo humano y comunitario, reforzando sus capacidades individuales en el contexto social. Tiene como equipo de técnicos especialistas cerca de las personas para realizar acciones de carácter preventivo, asistencial, rehabilitador y de desarrollo. Tiene reconocida por la legislación vigente, el carácter auxiliar de los poderes públicos bajo la protección del Estado, según se reconoce en el Real Decreto 415/1996, de 1



de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Hospitalet. Las finalidades coinciden con algunos de los campos de actuación de los Servicios Sociales (art. 4 de la LSS) y consta inscrita en el Registro de Entidades municipales del Ayuntamiento con el núm. RME-140.

Asimismo, Cruz Roja Española ha sido designada como entidad colaboradora por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), siendo organización distribuidora de alimentos (OAD) dentro del Programa Operativo sobre Ayuda Alimentaria del Fondo de Ayuda Europea (FEDA) en España por en 2023. Y su sede en L'Hospitalet funciona a la vez como entidad de reparto de alimentos (OAR).

IV. Que el día 03/10/2023 (RGE núm. E/151266//2023) la ENTIDAD ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o la actividad y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/ 106802/2023. Este proyecto es complementario al Programa Operativo sobre Ayuda Alimentaria del Fondo de Ayuda Europea (FEDA) en España para 2023, sin que implique duplicidad de competencias y de financiación, dado que está enfocado a la alimentación fresca, no siendo en ningún caso la subvención otorgada incompatible con la subvención de la regulación de la orden AAA/2205/2015 referida a sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos.

V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad interés social, vinculada con la línea “ Apoyo a la Servicios organización de actividades a entidades que actúen en el ámbito de los OE1-06 Sociales” del objetivo estratégico OE1 “ Garantizar los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación.” del PESO.

VI. Que en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS) y 23 de la vigente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la ENTIDAD, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023, para financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO) las principales características del que son las siguientes:

Nº. Expediente: AJT/106802/2023

Nº. Registro de Entrada: E/151266/2023 Nº. Documento AUPAC: 1004042/2023

Nombre del Proyecto: Acceso a la alimentación fresca y variada para familias vulnerables y en riesgo de exclusión socioeconómica en L'Hospitalet.

Coste del Proyecto: 925.000,00 euros Importe de la subvención: 900.000,00 euros

Tipo de subvención: porcentual, con el límite del importe subvencionado Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 Cofinanciada: No

SEGUNDA.- BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La ENTIDAD ostenta la condición de beneficiaria deberá reunir los requisitos siguientes: estar legalmente constituida e inscrita en el registro administrativo correspondiente,



no tener ánimo de lucro, tener estatutos afines a la prestación de asistencia social de personas desfavorables; así como los exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de participación ciudadana municipal, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.

2.2. Las actividades que engloban el PROYECTO pueden ser desarrolladas con recursos propios de la ENTIDAD o a través de subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo y con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 05 2311. 489.02.11 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 230049768, emitido por la Viceinterventora accidental del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en fecha 19/10/2023.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Mediante la firma de este convenio la ENTIDAD acepta la subvención otorgada y se obliga a lo siguiente:

- a) Realizar las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo.
- b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un período mínimo de seis años.
- f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO en los términos fijados en este convenio.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General Municipal.
- h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.
- i) Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.
- j) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
- k) Adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan



asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
- Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflictos de interés o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
- No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a realizar el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

l) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y de difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se lleven a cabo con su financiación.

m) Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias en la LGS, en el RGS y en la OGS.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

a) El Ayuntamiento de Hospitalet se compromete a efectuar una aportación municipal destinada exclusivamente a la cobertura de alimentación en los términos del presente convenio y según la dotación presupuestaria prevista en la cláusula tercera del presente.

b) Establecer los criterios de las personas con derecho de acceso al proyecto conjuntamente con la ENTIDAD – Destinatarios: Las personas beneficiarias del proyecto son personas empadronadas en el municipio de L'Hospitalet de Llobregat y con vinculación con los servicios sociales. El presente proyecto se dirige a:

- Personas o unidades familiares en seguimiento por parte de los Servicios Sociales municipales con plan de trabajo y que acrediten, frente a los Servicios Sociales, la situación económica con documentación actualizada.
- Personas y familias que no están en seguimiento por parte de servicios sociales pero que se ha realizado la valoración y requerimiento de documentación



acreditativa y actualizada y se realiza plan de trabajo.

- En situaciones de urgencia y excepcionalmente, personas o familias atendidas por los profesionales técnicos sociales de las entidades receptoras de lotes alimentos, sin expediente a servicios sociales y que posteriormente serán derivados a los Servicios Sociales por la elaboración y seguimiento del plan de trabajo.

Los criterios económicos para determinar las personas con acceso al proyecto serán establecidos por los Servicios Sociales Municipales, como competentes, para determinar el grado de vulnerabilidad de las familias y realizar la derivación al proyecto de las personas y/o familias con indicadores económicos extremos o inexistentes y determinar las situaciones de precariedad económica extrema.

El cálculo para determinar los ingresos se realizará teniendo en cuenta el total de los ingresos justificados de los miembros de la unidad familiar deduciendo de estos ingresos los gastos de la vivienda (alquiler, hipoteca, habitación...). El importe resultante se divide entre los miembros de la unidad familiar para obtener la Renta Per Cápita, si ésta es inferior a 150€ podrá ser receptor de la tarjeta, siempre y cuando se cumplan el resto de criterios de acceso.

Excepcionalidades:

Las familias que son receptoras de ayudas económicas de urgencia se tratarán como excepcionalidades, siempre que éstas estén vinculadas a la cobertura de necesidades básicas de alimentación siguientes:

- Ayudas de comedor escolar y cunas (Generalitat y Ayuntamiento).
- Ayudas de Pro infancia.
- Ayudas de Probitas.
- Otras ayudas que se puedan implementar en el territorio, relacionadas con la alimentación.

En estos casos no se tendrá en cuenta en el cómputo de miembro de la unidad familiar a la hora de establecer la ayuda, mientras la ayuda de la prestación esté activada. Por otra parte se considerará por parte del referente del plan de trabajo otras prestaciones económicas de urgencia tramitadas por parte del Ayuntamiento (apoyo vivienda, suministros, prestaciones por cuidador en caso de dependencia...)

c) Establecer el procedimiento de gestión de las derivaciones a las entidades: Por la implementación del proyecto y gestión de las derivaciones propone una hoja de Excel que se enviará de forma encriptada (anexo 3).

Entrega de las tarjetas y seguimiento:

Entre la prescripción-derivación y la entrega de las tarjetas, la entidad prevé un tiempo de aproximadamente tres semanas para poder realizar la gestión.

Desde servicios sociales se informará a la familia de que la entrega no es inmediata. Respecto a los productos que pueden adquirir las familias, la entidad habrá pedido a los supermercados con los que pueden utilizar la tarjeta, que sólo se puedan comprar alimentos

La entidad contactará con el beneficiario por teléfono para concertar día y hora de recogida. Harán hasta 3 llamadas para contactar en distintos horarios. Por las posteriores recogidas se dará tarjeta recordatorio. La entrega de tarjetas se dará mensualmente, aunque la prescripción sea para 3 meses. Esta entrega mensual permite un mayor seguimiento dado las diferentes incidencias que se pueden producir: cambios de domicilio, quiebras, hospitalizaciones, etc. La entidad tendrá una persona referente con los supermercados para tratar las incidencias.

Quiebras:

Pérdida de las entregas pendientes en caso de carencia de justificación.

Se valorará la justificación que dé la persona beneficiaria (excepciones justificadas)

Las entidades informarán de las quiebras con el retorno de Excel donde existe una columna expresa para identificar las quiebras y el motivo:

- No contesta/no localizado.
- No se presenta en la cita.
- No entregado por conflicto.

Devolverán Excel a los servicios sociales derivantes al correo departamental de cada ABSS.

Las tarjetas no recogidas se pueden anular, recuperar y asignar de nuevo a una familia.

Las tarjetas que la persona usuaria extravíe si se pierden. Mensualmente la entidad tendrá que pasar un listado con las tarjetas fallidas que se han recuperado.

- d) Impulsar y cumplir el procedimiento técnico común.
- e) Realizar el seguimiento técnico del proyecto sujeto del Convenio en coordinación con Cáritas Diocesana.
- f) Realizar planes de actuación técnica con las personas y/o familias de mayores riesgos de exclusión social.

En cumplimiento de lo que prevé la Ley General de Subvenciones, proceder al registro de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el RAISC.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio formada por un mínimo de dos representantes de LA ENTIDAD y dos representantes del AYUNTAMIENTO que se determinen en cada caso.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- a) La resolución de las dudas de interpretación del presente convenio y las discrepancias que puedan surgir de su ejecución.
- b) La elaboración de propuestas para el mejor desarrollo y cumplimiento del presente convenio.
- c) Solicitar la información que considere necesaria para el correcto seguimiento del convenio.
- d) Evaluar el grado de consecución de los objetivos y compromisos del convenio de acuerdo con una serie de indicadores:
 - Número de actividades realizadas.
 - Nº. personas asistentes a las actividades.
 - Nº. Personas perceptoras de alimentación.
 - Grado de satisfacción.
- e) Otras funciones que le puedan ser expresamente encargadas.



La comisión se reunirá de forma ordinaria al menos dos veces al año y, de forma extraordinaria, cada vez que lo solicite una de las partes.

Actuará como secretario de la comisión de seguimiento uno de los representantes del AYUNTAMIENTO.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

7.1. La subvención objeto de convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

- a) La ENTIDAD comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, entregando copia de la documentación correspondiente.
- b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción a la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la ENTIDAD, se le requerirá el reintegro parcial.

7.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales comporta una modificación de las condiciones de la subvención, que deberá ser tramitada de acuerdo con la cláusula duodécima.

OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

8.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

8.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la ENTIDAD.

8.3. Tal y como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

NOVENA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS, no es preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

DÉCIMA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

10.1. El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 15 de febrero de 2024.

10.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVO con aportación de informe auditor (igual o superior a 60.000€), que contendrá



los siguientes documentos:

- Formularios de justificación técnica y económica que se encuentren habilitados al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO.
- Relación actualizada de los destinatarios de tarjetas, con nombre y apellidos del beneficiario, dni/nie/pasaporte, importe otorgado, fecha de entrega y documento acreditativo de recepción (firma del beneficiario), para que pueda ser verificado por el auditor.
- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditor de cuentas (ROAC) dependiendo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas (ICAC), emitido conforme al modelo que se encuentre en la sede electrónica del Ayuntamiento, que se ajusta a lo dispuesto en la Orden Ministerial EHA/1434/2007 de 17 de mayo, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión propuestas por la Intervención General Municipal.
- Memoria del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación.
- Formulario de justificación económica que se encuentre habilitado al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO que contendrá la memoria económica abreviada, en aplicación del artículo 74 del RGS, incluyendo un estado representativo de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones sufridas, así como una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando su importe y procedencia.
- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.

10.3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número del expediente AJT/ 106802/2023. Esta documentación deberá ir debidamente firmada por la ENTIDAD o su representante, debiendo referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 925.000,00 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por ella.

10.4. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Las que se establecen en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada
- b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias por la realización de transferencias y girar recibos y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- c) El gasto relativo al informe auditor del apartado 8.2 y que se realice hasta la fecha de presentación de la justificación.

10.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.

10.6. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago. Los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente serán sellados haciendo constar "El documento presentado es justificativo de la Subvención otorgada por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat correspondiente a la subvención del expediente núm. del ejercicio 2023 y en un porcentaje del ...".

10.7. En cuanto a los gastos de personales, éstos se acreditarán mediante las hojas de salario, los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la cotización en la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF en la AEAT. A tal efecto, tendrán que acompañarse de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadoras y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT.

10.8 Los pagos se tendrán que haber efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto a determinadas operaciones. En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que establezca la normativa vigente.

10.9. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la ENTIDAD ha cumplido con su deber de justificación, el órgano competente municipal dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, EL AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la ENTIDAD.

UNDÉCIMA.- AMPLIACIÓN PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

11.1. La ENTIDAD podrá solicitar, de forma motivada, una ampliación del plazo de justificación de las subvenciones concedidas. Estas solicitudes se presentarán en cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento o en la sede electrónica antes de la fecha de finalización del plazo de justificación establecido en este convenio.

11.2. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes.

11.3. La carencia de resolución expresa de esta solicitud legitima a los interesados para entenderla desestimada, por silencio administrativo.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO



12.1. Cuando se den cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, EL AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en la LGS y en el RLGS.

12.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la ENTIDAD no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

12.3. De conformidad con el artículo 90 RGS, la ENTIDAD voluntariamente puede proceder a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso la devolución deberá realizarla mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria que el AYUNTAMIENTO lo indique.

DECIMOTERCERA.- RENUNCIA

13.1. La ENTIDAD puede renunciar total o parcialmente y en cualquier momento a la subvención concedida, debiendo comunicar tal hecho al AYUNTAMIENTO.

13.2. Junto con la comunicación de renuncia, la ENTIDAD deberá aportar documento acreditativo de la devolución total o parcial de la subvención concedida y pagada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.

13.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de este ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la ENTIDAD liberada de su cumplimiento.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN

14.1 El presente convenio puede ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza y sus objetivos y se dé una de las siguientes circunstancias:

- a) La ENTIDAD haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO y la suma de todas ellas y los recursos propios de la ENTIDAD excedan del coste total del PROYECTO.
- b) La disminución de los ingresos previstos por la ENTIDAD para financiar el PROYECTO.
- c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del PROYECTO y, consecuentemente, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado

14.2 La ENTIDAD deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por EL AYUNTAMIENTO quien, en su caso, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en

que se produzcan dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

14.3 Toda modificación del convenio firmada por las partes se considerará Adenda y se anexará al presente convenio.

14.4 Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 RGS.

DECIMOQUINTA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la ENTIDAD aportará, cuando se la requiera, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los soporte, así como a cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de la ENTIDAD, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOSÉPTIMA.-NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Convenio, deberán formularse en las direcciones que a continuación se detallan:

1.- Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat

Área de Derechos Sociales

C/ Santiago de Compostela, 8. 08901 L'Hospitalet de Llobregat benestarsocial@lh.cat

2.- Cruz Roja Española

C/ Riera del Canyet, 47 08906 de L'Hospitalet hospitalet@creuroja.org

DECIMOCTAVA.-INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

18.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la ENTIDAD es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO.

18.2. En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre EL AYUNTAMIENTO y la plantilla y/o los socios o socias de la ENTIDAD.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

19.1. En cumplimiento del artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la ENTIDAD, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al



AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio.

Igualmente, deberá presentar junto con la documentación indicada una declaración responsable de que los datos contenidos en esta Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

19.2. La ENTIDAD comunicará, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada a tal efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.

19.3. La ENTIDAD debe publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable mediante un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia lo siguiente:

- El órgano responsable de la ENTIDAD en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, teléfono profesional y direcciones postal y electrónica.
- La relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto, procedimiento utilizado para su celebración, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia, y si procede las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido.
- La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenio que deberá incluir:
 - Extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción distintas de la expiración del plazo de vigencia que se prevén, así como la forma de finalizar las actuaciones e curso en caso de extinción anticipada.
 - La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o atribución de responsabilidades por su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
 - Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones al respecto que se contengan en el convenio.
 - Los órganos y resultados de los procedimientos a los que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
 - La relación anual de convenios que ha perdido su vigencia en el ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.
- La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y



rendición de cuentas.

- La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los distintos órganos así como sus perfiles y trayectoria profesional.

La ENTIDAD, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, deberá indicar la web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

19.4. En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

19.5. Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

VIGÉSIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no prevé expresamente este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

VIGÉSIMO PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que con motivo de estos pactos pueda suscitarse entre las partes, queda sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN

De la concesión de la subvención mediante este convenio se dará publicado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y en el portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Dado que el convenio comporta el tratamiento de datos de carácter personal, la entidad deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas, a fin de que el tratamiento se efectúe de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y de



otra normativa vigente aplicable.

Que la entidad, como encargada del tratamiento, tendrá que considerar las Condiciones generales reguladoras, aprobadas por el Ayuntamiento, de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados del tratamiento de datos de carácter personal, para habilitar a los adjudicatarios de los contratos administrativos o contratos privados suscritos con el Ayuntamiento o las contrapartes de los convenios y otros acuerdos con efectos jurídicos, para que puedan tratar por cuenta del Ayuntamiento, los datos de carácter personal, así como firmar el correspondiente contrato de encargado que será el documento que tendrá por objeto establecer las condiciones particulares por el tratamiento de los datos personales, por el cumplimiento del objeto del convenio. (Anexo 1 y Anexo 2).

Lo estipulado en las Condiciones generales reguladoras de las relaciones del Ayuntamiento con terceros encargados de tratamiento de datos de carácter personal, es de obligado cumplimiento por la entidad, para sus empleados y colaboradores.

El Servicio Municipal de Bienestar Social efectuará el seguimiento del cumplimiento de las condiciones generales que regulan el tratamiento de datos de carácter personal. Y al finalizar el presente convenio, formalizarán mediante acta de mutuo acuerdo la forma efectiva por la devolución y destrucción de los datos de carácter personal objeto del presente.

Y en prueba de conformidad las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha indicada en las firmas electrónicas.

Signat digitalment per:
La tinenta d'alcaldia de l'Àrea
Drets Socials
Laura García Manota
12-01-2024 13:14

ALEJANDRO
RASTROJO (R:
Q2866001G) Fecha:
2024.01.11
14:32:13